Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley 20915 sobre Partidos Políticos, que ordena la individualización del partido político y deslindes del inmueble a regularizarse, y la respectiva inscripción si fuere conocida, a continuación se pública en el presente sitio electrónico de este Ministerio la Resolución que acoge la solicitud de saneamiento que a continuación se indican.

Ministerio de Bienes Nacionales

División Constitución Propiedad Rela

ACEPTA SOLICITUD Y ORDENA PUBLICACIONES DEL PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO, LEY N°20,915/2016.

Exp.No: 05-SAPP-002

SANTIAGO, 10 NOV 2017

RES. EXENTA Nº

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo tercero transitorio N° 4 de la Ley N° 20.915 de 2016 que fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización y lo dispuesto en el D. L. Nº 2.695 de 1979, especialmente Arts. 10 y 11; en su reglamento contenido en el D. S. Nº 541 del 20 de agosto de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo Nº 44 de 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta Nº 1917 de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales; resolución N° 233, de 17 de noviembre del año 2016, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; normas pertinentes de la Ley 19880, de fecha 29 de mayo de 2003; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de Regularización de inmueble a nombre del Partido Demócrata Cristiano, de fecha 14 de julio del año 2016; documentos acompañados; el cumplimiento de las actividades establecidas en el artículo segundo transitorio y siguientes de la ley 20.915 del año 2016; teniendo a la vista informe técnico, visación técnica y en especial, informe jurídico.
- 2.- Que según consta del Plano Número 05701-8281 S.U. el inmueble objeto de la solicitud, se encuentra ubicado en calle Merced número 113, comuna de San Felipe, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso y tiene una superficie de 823 M2 y sus deslindes son:

NORTE: Con Club Centro Árabe San Felipe (rol 144-11) en 14,00 metros, separado por pandereta.

ESTE: Ingrid Faúndez Sánchez (rol 144-4) en 57,00 metros, separado por muro.

SUR: Calle Merced en 14,90 metros.

OESTE: Con Hermanos Freire Canto y Compañía (rol 144-6) en 57,00 metros, separado por muro.

Ministerio de Bienes Nacionales

División Constitución Propiedad Raíz

- 3.- Que, según los antecedentes contenidos en el expediente, el inmueble se encuentra inscrito a Fojas 680 Número 938 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe correspondiente al año 1982.
- 4.- Que, mediante declaración jurada se acredita que no existe juicio pendiente en contra del peticionario, en el cual se discuta el dominio o posesión del mismo inmueble, iniciado con antelación a la fecha de presentación de la solicitud administrativa de regularización.
- 5.- Que fue verificado por el Servicio y consta de los antecedentes relacionados, que el solicitante ejerce, efectivamente, por más de cinco años, la posesión material sobre el mencionado inmueble, en forma exclusiva y continua, sin violencia ni clandestinidad, la que adquirió por Compraventa que realizó a través de la Sociedad Inmobiliaria Cuatro de Septiembre Limitada CPA, según se constata en documentos que se agregan al expediente ya individualizado.

RESUELVO:

- Aceptase la solicitud a nombre del Partido Demócrata Cristiano, Rut número 71.468.400-0, respecto del inmueble ubicado en calle Merced número 113, comuna de San Felipe, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso.
- 2) Publíquese la presente resolución en extracto por dos veces en el Diario El Mercurio de Valparaíso los días primero y quince del mes que corresponda o en la edición inmediatamente siguiente si el diario o periódico no se publicare en los días indicados.
- 3) Asimismo, fíjese carteles de la presente resolución en extracto durante 15 días en el oficio del Conservador de Bienes Raíces con jurisdicción sobre la comuna a la que pertenece el inmueble que se pretende regularizar y en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales, publicación que deberá mantenerse por quince días corridos en dicho sitio web. Los carteles deberán fijarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la segunda publicación y, entre otros antecedentes, deberán hacer mención a la fecha en que se efectuó la segunda publicación y la del vencimiento del plazo para deducir oposición.

R MANOUILEF PARRA

JEFeFe Divis/on Constitución Propiedad Raíz.

Anótese, notifíquese y publíquese.

BIENES

Ministerio de Bienes Nacionales.

DISTRIBUCIÓN:

- -Interesada
- -Archivo DCPR.